



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2023-A-MPCH**

Chupaca, **15 SEP 2023**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**

**VISTO:** El Acuerdo de Consejo Municipal N° 65 -2023, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Dictamen de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de fecha 14 de setiembre, Informe Legal N° 225-2023-OAJ-MPCH de fecha 31 de agosto, Informe N° 233-2023-GGA-MPCH con fecha 22 de agosto, Carta N° 001-2023-MPCH/CEMA con fecha 04 de agosto, Informe Técnico N° 003-2023-GGA-MPCH con fecha 13 de julio, y el proyecto de Ordenanza Municipal,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como para promover la participación ciudadana.

Que mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental como instrumentos de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que la Municipalidad Provincial de Chupaca, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y ciudadanía ambiental vía





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 003- 2023 –GGA-MPCH, de fecha 12 julio de 2023, el responsable del área, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley. Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA  
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chupaca que como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR: a la Gerencia de Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobara Planes de Trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-(Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Chupaca)

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la coordinación, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual; como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local; así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en conformidad al artículo 44º de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca, ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.** – LA PRESENTE Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su Publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
ALCALDIA  
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHUPACA**



*Chupaca-Chupaca-Junín*  
2023 - 2026

## **I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chupaca (Programa Municipal EDUCCA – Chupaca)**

## **II. PRESENTACIÓN**

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Provincial de Chupaca, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chupaca - Programa EDUCCA Chupaca, es un instrumento de planificación y gestión que resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental y desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental, a través de la educación ambiental, fomentando la participación activa de la ciudadanía de la provincia de Chupaca.

El año 2023, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)". Dicho instrumento permitió la implementación de

la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

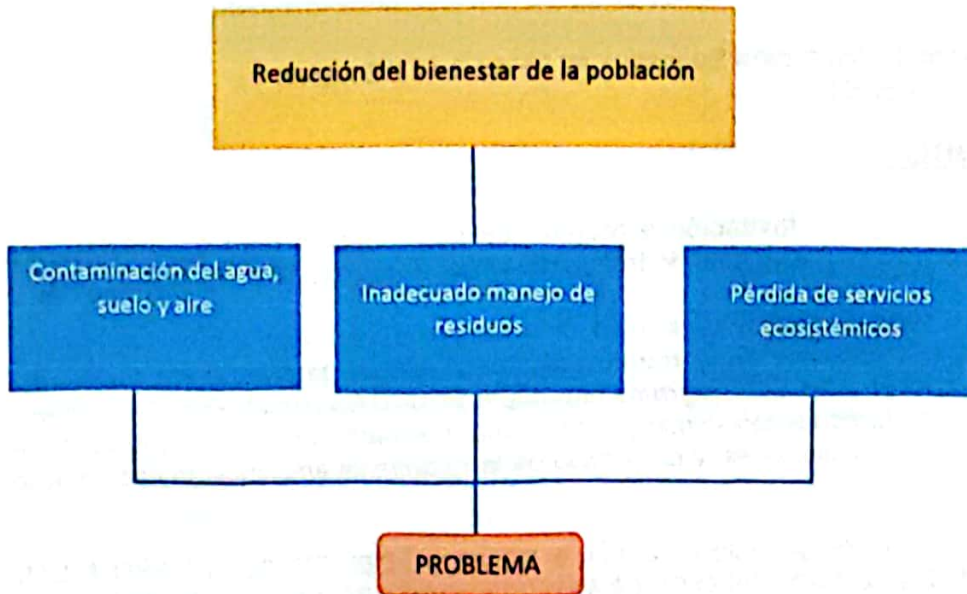
A partir de entonces, la Municipalidad Provincial de Chupaca deberá aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2023-2026 mediante Ordenanza Municipal, con lo que implementará acciones para su ejecución, bajo la demás normativa relacionada en la materia, para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuirá a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas el Plan Nacional de Educación Ambiental (2023-2026) y en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Chupaca, en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida.

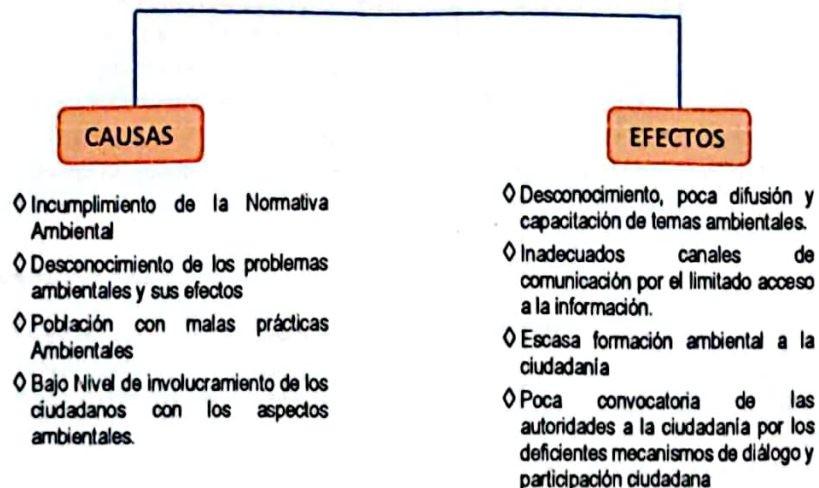
### **III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA**

Gerencia de Gestión Ambiental encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

#### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



- Quema de residuos sólidos a fin de eliminar plásticos, botellas y rastrojos.
- Arrojo de residuos sólidos en la vía pública generando "puntos críticos de residuos sólidos".
- Arrojo de residuos sólidos en acequias y caanales de riego.
- La inadecuada segregación de residuos sólidos, falta cultura ambiental.
- Aguas residuales que discurre, hasta llegar al río, uso de estas aguas para riego de cultivos sin ningún tratamiento.
- Contaminación sonora por el paso del parque automotor en zonas transitadas en horas punta.



## V. MISIÓN Y VISIÓN

### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

### Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## VI. OBJETIVOS

### a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la provincia de Chupaca, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la Provincia de Chupaca.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

## VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1 Normas nacionales:

#### 7.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

**7.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

**7.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**7.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**7.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa

Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- 7.6 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

**Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

**Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

7.2 Normas regionales:

- Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR, aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y Agenda Ambiental 2015 – 2016.
- Ordenanza Regional N° 254-GRJ/CR, actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Junín.
- Ordenanza Regional N° 006-GRJ-CR, aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024, Artículo 2. Lineamientos 8, en la que se establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.
- Ordenanza Regional N° 308-GRJ/CR, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.
- Ordenanza Regional N° 373-2023-GRJ/CR, aprueba la Estrategia Regional de Educación Ambiental 2023-2027 (EREA-JUNÍN).

### 7.3 Normas locales:

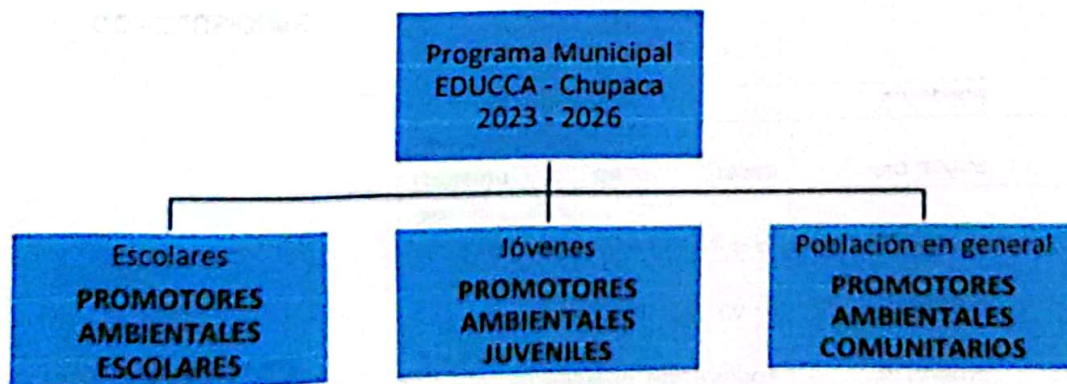
- Resolución de Alcaldía N°087 - 2023 - A - MPCH , 03 de marzo del 2023 se conformó la Comisión Ambiental de la Provincia de Chupaca.
- Ordenanza Municipal N° 011 – 2021 – MPCH – Ordenanza que establece los lineamientos para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chupaca en el marco de la ley N° 30884 ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Ordenanza Municipal N° 010-2013 -MPCH, creación del área de conservación municipal ambiental Pucush Uclo
- Ordenanza Municipal N° 016 – 2013 - MPCH, aprueba formalización de recicladores de residuos sólidos.
- Ordenanza Municipal N° 004 - 2019 – MPCH, que regula el manejo de residuos sólidos de construcción y demolición en la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- Ordenanza Municipal N° 005 - 2019 – MPCH, aprueba el reglamento de denuncias ambientales de la Municipalidad de Chupaca.
- Ordenanza Municipal N° 006 - 2019 – MPCH, que aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la provincia de Chupaca.
- Ordenanza Municipal N° 007 - 2019 – MPCH, que regula la prevención y control de ruidos nocivos o molestos en la municipalidad provincial de Chupaca.
- Ordenanza Municipal N° 008 - 2019 – MPCH, que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales en la provincia de Chupaca.

## VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Chupaca, cuenta con la siguiente población objetivo:



**a. Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

**b. Promotores ambientales juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

**c. Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

**IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES**

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
<b>1.1</b>	<b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
<b>2.1</b>	<b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>
<b>2.2</b>	<b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>

2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

#### X. ALIADOS

Los aliados que apoyaran en la implementación y ejecución del Programa Municipal EDUCCA son los siguientes:

Aliados Internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de regidores de medio ambiente de la Municipalidad Provincial de Chupaca.</li> <li>• Gerencia Municipal y Gerencia de servicios públicos.</li> </ul>
Comisión Ambiental Municipal (de estar vigente)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembros de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)</li> </ul>

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación de Viveros</li> </ul>
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones Educativas públicas y privadas</li> <li>I.E. 1212 LAS MALVINAS</li> <li>I.E. 303 VIRGEN DE LOURDES</li> <li>I.E. 619</li> <li>Nº30067 MANUEL MARIA FLORES</li> </ul>

	<p>Nº 30070</p> <p>Nº 31425 EX APLICACIÓN</p> <p>Nº 30001-3 19 DE ABRIL</p> <p>Nº 30072 BARRIO LA VICTORIA</p> <p>Nº 30068 VIRGEN DE FÁTIMA</p> <p>HEROES DE CHUPACA</p> <p>SAN MIGUEL DE PINCHA</p> <p>SAN FRANCISCO DE SALES - DON BOSCO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Institutos de educación superior técnico y pedagógico</li> </ul> <p>INSTITUTO SUPERIOR TEODORO PEÑALOZA</p>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno regional de Junín</li> <li>• Policía Nacional del Perú rural - Chupaca</li> <li>• Policía Ecológica UNIDPMA</li> <li>• Área de salud Ambiental del Hospital "Pedro Sanchez Meza" - Chupaca</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local Chupaca</li> <li>• Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)</li> <li>• Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)</li> <li>• Autoridad Local del Agua (ALA)</li> <li>• Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-OD JUNÍN)</li> <li>• Dirección Regional de Agricultura Junín</li> <li>• Qali Warma</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Redes sociales institucionales</li> <li>Facebook</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> <li>• Alcaldes de los distritos y Centros Poblados</li> <li>• Comunidades</li> <li>• Pastoral de Chupaca</li> </ul>

## XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Chupaca, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- Chupaca.

**XII. REPORTE DE ACTIVIDADES**

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.